

---

# Las empresas podrán continuar tercerizando sus actividades nucleares

Lima – Legal Flash

Julio 2023



---

**El INDECOPI dispone la inaplicación con efectos generales de las barreras burocráticas ilegales establecida por el Reglamento de la Ley de Tercerización Laboral según fuera modificado por el Decreto Supremo No. 001-2022-TR.**

El 22 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución No. 270-2023/CEB-INDECOPI (la “Resolución”), mediante la cual la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI determinó que constituyen barreras burocráticas ilegales, las siguientes medidas:

- La prohibición de tercerizar las actividades nucleares del negocio; y
- La desnaturalización de la tercerización cuando el desplazamiento de trabajadores por parte de la empresa tercerizadora se realiza para el desarrollo de actividades que forman parte del núcleo del negocio.

---

## Base Legal

- Resolución No. 270-2023/CEB-INDECOPI.
- Publicada en el Diario Oficial El Peruano el sábado 22 de julio de 2023.



---

## Consideraciones relevantes

La ilegalidad de las medidas se explica en que estas contravienen el artículo 3 de la Ley No. 29245, el cual establece que la tercerización tiene por objeto que una empresa tercerizadora se haga cargo de una parte integral del proceso productivo, sin establecer limitaciones respecto al tipo de actividades que pueden ser tercerizadas.

Es decir, la Ley no restringe la posibilidad de tercerizar las actividades nucleares de las empresas, por lo que estas medidas no se pueden establecer por vía reglamentaria. La Resolución ha quedado firme y, consecuentemente, desde el 23 de julio de 2023, las autoridades, incluyendo la SUNAFIL, no podrán exigir estas medidas. De lo contrario, podrían ser sancionadas por el INDECOP con multas de hasta veinte (20) UITs; sin perjuicio de las responsabilidades que puedan acarrear.

Por tanto, las empresas podrán continuar tercerizando sus actividades nucleares, sin encontrarse expuestas a multas ni a que el personal de la empresa tercerizadora se entienda como propio.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con el siguiente abogado experto en la materia.

### Contacto:



**Iván Blume**

+51 1350 9012

[ivan.blume@cuatrecasas.com](mailto:ivan.blume@cuatrecasas.com)

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

